

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Expediente: 2016-00318.

Para todos los efectos legales correspondientes, téngase en cuenta que se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión, tal cual consta en el certificado de tradición y libertad que obra en folios 380 a 386.

De otro lado, agréguese a los autos las respuestas otorgadas por la Superintendencia de Notariado y Registro, Catastro Distrital y la Agencia Nacional de Tierras (ff. 387-396), las que, vale decir, dan cuenta de la viabilidad del proceso de marras.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiterós Miranda
Juez
(3)

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C. <u>13 de julio de 2020.</u> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <u>021</u>, fijado a las <u>8:00 a.m.</u> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds